 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022
	Página 1 de 28	

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME FINAL	Día:	16	Mes:	07	Año:	2024
---	-------------	----	-------------	----	-------------	------

PROCESO / PROCEDIMIENTO AUDITADO:	PROCESO A AUDITAR: Proceso de Gestión del Talento Humano SUBPROCESO: Incapacidades
LÍDER PROCESO AUDITADO:	Dr. DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO- jefe de División de Personal
Objetivo de la Auditoría:	Realizar seguimiento AL SUBPROCESO DE INCAPACIDADES VIGENCIA 2023 , evaluando la efectividad del procedimiento para el trámite y reconocimiento de las incapacidades de los funcionarios de la cámara de Representantes llevado a cabo por la División de Personal, ante las entidades de Riesgos Laborales.
Alcance de la Auditoría:	Se enfocará en las acciones realizadas por parte de la División de Personal y la Sección de Contabilidad sobre la formalización y cobro de las incapacidades de los funcionarios de la Cámara de Representantes correspondiente al proceso de Gestión de Talento Humano durante la vigencia 2023
Criterios de la Auditoría:	- Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 48 y Literal e) del numeral 19 del artículo 150. - Decreto Ley 1042 de 1978 " <i>Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones</i>". - Ley 5 de 1992 " <i>Por la cual se expide el</i>



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

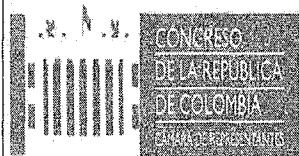
SUBPROCESO: N/A
PROCESO: 4CE

Código: 4-CE-OCCE-Fl-7

Versión: 2
Página 2 de 28
Vigente desde: 28/01/2022

Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".

- Ley 100 de 1993. "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 186 de 1995, "Por la cual se modifica la Ley Quinta de 1.992 que de acuerdo al ARTÍCULO 1°. Modifica el Artículo 388 de la Ley 5 de 1992".
- Ley 1295 de 1994, sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto -ley 1295 de 1994 y la presente ley. (..)"
- Ley 776 de 2002 artículo 1° "(..) Derecho a las prestaciones. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto. (...)"
- Ley 797 de 2003. "(...) Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y se adoptan otras disposiciones (...)".
- Ley 995 de 2005, "Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles"
- Resolución 001715 de 2005 por la cual se modifica la Resolución 1995 del 08 de julio de 1999 Por medio del cual se habla sobre la importancia de las Historias Clínicas.
- Ley 1438 de 2011 artículo 28" (...) Prescripción del derecho a solicitar el



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

SUBPROCESO: N/A
PROCESO: 4CE

Código: 4-CE-OCCE-Ft-7

Página 3 de 28

Versión: 2

Vigente desde: 28/01/2022

reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso de valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. (...)"

- Ley 1562 de 2012. Artículo 4 "(...) **Enfermedad Laboral.** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinara, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestra la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (...)
- Decreto ley 019 de 2012. Artículo 121 "(...) **Trámite de Reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad.** El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO**

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

SUBPROCESO: N/A
PROCESO: 4CE

Código: 4-CE-OCCL-Ft-7

Versión: 2
Vigente desde: 28/01/2022

Página 4 de 28

- expedición de una incapacidad o licencia. (...)"
- Decreto 780 de 2016. "(...) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" modificado por el Decreto 1427 de 2022.
 - Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones".
 - Decreto 1990 de 2016 "Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5. se adicionan artículos al Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1., 3.2.2.2. y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, respectivamente".
 - Resolución 2805 de 2021 "(...) por la cual se modifica parcialmente la resolución 2887 de 26 de noviembre de 2019 y el respectivo instructivo mediante el cual se adopta el trámite interno de incapacidades médicas. (...)"
 - Decreto 2405 de 2022 "Por el cual se reajusta la asignación mensual para los miembros del Congreso de la República para el año 2022".
 - Procedimiento Liquidación de Nomina 3-GTH-S2-P-1

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7	Página 5 de 28
Versión: 2		Vigente desde: 28/01/2022

Siglas:

EPS: Entidad Promotora de Salud
 IPS: Entidad Promotora de Salud
 ARL: Administradora de Riesgos Laborales
 IBC: Ingreso base de cotización
 CIE: Clasificación internacional de Enfermedades
 EG: Enfermedad General
 EL: Enfermedad Laboral
 AL: Accidente Laboral
 LM: Licencia de Maternidad
 LP: Licencia de Paternidad
 AT: Accidente de Trabajo
 UVT: Unidad de Valor Tributario
 SIIF: Sistema de Información Financiera
 DRX: Documento de recaudo por clasificar
 DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública
 DTN: Dirección General de Crédito Público y del tesoro Nacional.

Definiciones

El auxilio por incapacidad se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las Entidades de Seguridad Social a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual.

El pago de las incapacidades guarda una estrecha relación con la garantía del derecho al mínimo vital, a la salud y a la vida digna durante los periodos en los cuales la persona no se encuentra en condiciones adecuadas para realizar labores que le permitan obtener un salario,

El auxilio económico que recibe el trabajador en la incapacidad laboral de origen común corresponde al 66,67% del salario base de cotización durante los primeros 90 días, y luego del 50% siempre que el resultado no sea inferior al salario mínimo.

Según lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 del 2016. *“En el sistema General de Seguridad Social de Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.”*

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	Página 6 de 28
		Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

Contenido mínimo de incapacidad. Las incapacidades y/o licencias deberán ser expedidas por los médicos tratantes de las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS adscritas a la red de prestadores de servicios de la EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario, y deberá contener como mínimo:

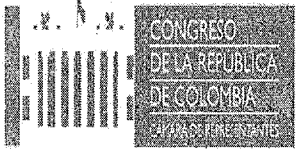
- ❖ Nombre completo, tipo y número de identificación del trabajador.
- ❖ Código del diagnóstico con su descripción. (El código y su descripción deben corresponder con lo definido en la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE10)
- ❖ Contingencia u origen (común o laboral, licencia de maternidad y paternidad)
- ❖ Si se trata de licencia de maternidad, debe contener las semanas de gestación
- ❖ El número de días por las cuales se otorga la incapacidad y/o la licencia.
- ❖ Nombre, apellidos, tipo y número de identificación del médico u odontólogo que expida la incapacidad y/o licencia. El profesional debe estar registrado en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud (RETHUS)2
- ❖ El número de registro médico u odontólogo que expida la incapacidad y/o licencia
- ❖ La firma del médico u odontólogo que expida la incapacidad y licencia
- ❖ El sello del médico u odontólogo que expide la incapacidad y/o licencia.

Prorroga de Incapacidad: De conformidad con el artículo 2.2.3.3.2 del Decreto 2126 de 2023 Por el cual se sustituyen los Capítulos 1, 2, 3 y 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016 en relación con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

“Se entiende por prórroga de la incapacidad, la que se expide con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión, o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de código diferente de diagnóstico CIE (Clasificación Internacional de Enfermedad), siempre y cuando entre una y otra no haya una interrupción mayor a treinta (30) días”

Transcripción de incapacidades. El Decreto Legislativo 019 de 2012 conocido Ley Antitrámites establece lo siguiente:

“la responsabilidad del empleador no se limita exclusivamente al cobro o reconocimiento económico de la incapacidad, sino que debe asumir el trámite que la misma implica, incluyendo el deber de gestionar ante la EPS el reconocimiento de la incapacidad o licencia e incluso la transcripción cuando

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7
	Página 7 de 28	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022

haya lugar a ello. Es así como ante una incapacidad que concede un médico particular, es decir ajeno a la red de prestadores de la EPS, le corresponde al empleador tramitar la transcripción de la incapacidad, caso en el cual, se requerirá que una vez comunicado por el trabajador su incapacidad o licencia, éste la allegue ante su empleador para que proceda a solicitar la transcripción.”

Historia Clínica: El artículo 01 de la Resolución 1995 de 1999 modificada por la Resolución 1715 de 2005.

“La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.”

CLASES DE INCAPACIDADES

Incapacidad de origen común Artículo 2.2.3.1.3 del Decreto 1427 de 2022

En el estado de inhabilidad física o mental que le impide a una persona desarrollar su capacidad laboral por un tiempo determinado, originado por una enfermedad general o accidente común y que no ha sido calificada como enfermedad de origen laboral o accidente de trabajo.

El reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común está a cargo de la EPS, a partir del tercer (3), es decir, que el empleador deberá asumir el pago de la incapacidad de los dos (2) primeros días.

El artículo 121 del Decreto 019 de 2012, determina, que la obligación principal del trámite y pago de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad, para el trámite de reconocimiento le corresponde al empleador, esto es, que luego de recibir por parte del trabajador la certificación de incapacidad que expide la EPS, esta será el responsable del pago del del auxilio y luego procederá a solicitar el reembolso a la entidad correspondiente.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	Página 8 de 28
		Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

Incapacidad de origen común superior a 180 días

El reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común, le corresponde a la Administradora de Fondo de Pensiones – (AFP) que asume el pago del subsidio por incapacidad, la cual es equivalente a la incapacidad que venía pagando la EPS, a partir del día 181 y hasta el día 360, prorrogables hasta 540 días si existe concepto de rehabilitación favorable.

La EPS deberá valorar al afiliado y emitir, antes de que se cumpla el día 120 de incapacidad temporal, el respectivo concepto de rehabilitación. El mencionado concepto deberá ser enviado a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) antes del día 150 de incapacidad. Si existe concepto desfavorable de rehabilitación, proceso de solicitud y entrega de documentos por parte del trabajador antes de la AFP para que evalúe por medio de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) si existe la condición de invalidez.

“Es decir, parágrafo 01 del Decreto 1072 de 2015 “a una persona que se le haya reconocido la indemnización por incapacidad permanente parcial, y se le revisa su grado de pérdida de capacidad laboral, cuyo resultado sea una calificación superior al 50%, se le deberá reconocer el derecho de pensión por invalidez, sin realizar descuento alguno.”

Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1562 de 2012 determino:

“El pago de la incapacidad temporal será asumido por las Entidades Promotoras de Salud, en caso de que la calificación de origen en la primera oportunidad sea común; o por la Administradora de Riesgos Laborales en caso de que la calificación del origen en primera oportunidad sea laboral y si existiese controversia continuarán cubriendo dicha incapacidad temporal de esta manera hasta que exista un dictamen en firme por parte de la Junta Regional o Nacional si se apela a esta, cuando el pago corresponda a la Administradora de Riesgos Laborales y esté en controversia, esta pagará el mismo porcentaje estipulado por la normatividad vigente para el régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una vez el dictamen esté en firme podrán entre ellas realizarse los respectivos reembolsos y la ARP reconocerá al trabajador la diferencia en caso de que el dictamen en firme indique que correspondía a origen laboral.”!

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Página 9 de 28
		Versión: 2
		Vigente desde: 28/01/2022

PARÁGRAFO 4º. del artículo 5 de la ley 1562 de 2012 determino:

“El subsidio económico por concepto favorable de rehabilitación a cargo de la Administradora del Fondo de Pensiones se reconocerá en los términos del artículo 142 del Decreto-ley 19 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.”

Ahora bien, el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 expresamente indica:

“(…) El artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

La calificación se realizará con base en el manual único para la calificación de invalidez, expedido por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de calificación, que deberá contener los criterios técnicos-científicos de evaluación y calificación de pérdida de capacidad laboral porcentual por sistemas ante una deficiencia, discapacidad y minusvalía que hayan generado secuelas como consecuencia de una enfermedad o accidente.”

El Artículo 41 Decreto 019 de 2012“(…)Para los casos de accidente o enfermedad común en los cuales exista concepto favorable de rehabilitación de la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondos de Pensiones postergará el trámite de calificación de Invalidez hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocida por la Entidad Promotora de Salud, evento en el cual, con cargo al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia o de la entidad de previsión social correspondiente que lo hubiere expedido, la Administradora de Fondos de Pensiones otorgará un subsidio equivalente a la incapacidad que venía disfrutando el trabajador.

Las Entidades Promotoras de Salud deberán emitir dicho concepto antes de cumplirse el día ciento veinte (120) de incapacidad temporal y enviarlo antes de cumplirse el día ciento cincuenta (150), a cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones donde se encuentre afiliado el trabajador a quien se le expida el concepto respectivo, según corresponda. Cuando la Entidad Promotora de Salud no expida el concepto favorable de rehabilitación, si a ello hubiere lugar, deberá pagar un subsidio equivalente a la respectiva incapacidad temporal después de los ciento ochenta (180) días iniciales con cargo a sus propios recursos, hasta cuando se emita el correspondiente concepto. (...)”

Una vez la oficina de División de Personal recibe parte o coordinador del grupo interno de trabajo, el concepto de rehabilitación de un servidor deberá actuar a

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	
	Versión: 2	Página 10 de 28
Vigente desde: 28/01/2022		

conformidad, es decir, coadyuvar al funcionario, para el pago de subsidio a cargo de AFP o para que tramite la pensión por invalidez.

La oficina de División de Personal, comunicara al servidor que registre más de 180 días de incapacidad, la suspensión del pago por parte de la EPS y a su vez le corresponderá adelantar los trámites ante la administradora de fondo de pensiones AFP para que inicie el pago del subsidio equivalente a la incapacidad el coordinador de proceso de incapacidades confirmara que la EPS

Incapacidades Medicas de origen laboral o profesional

La incapacidad de origen laboral o profesional es aquella que deriva de una enfermedad ligada con las actividades del trabajador en la entidad, o de un accidente sucedido en la entidad o en mientras estaba laborando, se adopta la definición establecida en el artículo 2 de la ley 776 de 2002 taxativamente determina:

“(…) Aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado (…)” como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

La incapacidad originada en una enfermedad de origen laboral o por un accidente de trabajo, debe ser pagada por la administradora de riesgos laborales ARL a la que este afiliado la entidad.

El accidente de trabajo según lo indica el artículo 3 de la ley 1562 de 2012 “(…) Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	Versión: 2
		Página 11 de 28
		Vigente desde: 28/01/2022

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

CLASES DE LICENCIAS

Licencia de Maternidad

La licencia de maternidad es un derecho consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de permitirle a la mujer que ha dado a luz, el disfrute de su hijo y la oportunidad para brindarle cuidados y atención posterior al alumbramiento.

Este derecho está consagrado en el artículo 1 de la ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del código Sustantivo del Trabajo, en el cual se estableció que "(...) Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. (...)".

El reconocimiento y pago de la prestación económica por licencia de maternidad, están a cargo de las Entidades Promotoras de Salud. Mediante el Decreto 1427 de 2022 en el cual se sustituye el título 3 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las prestaciones económicas del sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció los requisitos y procedimientos que deben adelantarse para el reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es, licencias de maternidad y paternidad, e incapacidades de origen común, los cuales deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.3.2.1, cuyo texto establece lo siguiente : Para el reconocimiento y pago de la prestación económica derivada de la licencia de maternidad conforme con las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que la afiliada acredite las siguientes condiciones:

- A. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante y en estado activo.
- B. Haber efectuado aportes durante los meses que corresponda al periodo de gestación.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	Página 12 de 28
	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	

- C. Contar con el certificado de licencia de maternidad expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.
- D. Habrá lugar al reconocimiento de la licencia de maternidad siempre y cuando el pago de la totalidad de las cotizaciones correspondientes al periodo de gestación se haya realizado máximo en la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la licencia junto con sus intereses de mora, cuando haya lugar.
- A las afiliadas que hubieren cotizado por un periodo inferior al de la gestación, se les reconocerá y pagará proporcionalmente como valor de la licencia de maternidad, un monto equivalente al número de días cotizados frente al periodo real de gestación. (...)”

Para efectos de disfrutar la licencia de maternidad, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar.

- ❖ Razón social o nombres y apellidos del prestador de servicio de salud donde se atendió el parto.
- ❖ Nit del prestador de servicio de salud
- ❖ Código del prestador de servicio de salud asignado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- ❖ Nombre de la entidad promotora de salud o entidad adaptada
- ❖ Lugar y fecha de expedición
- ❖ Nombre del afiliado, tipo y numero de su documento de identidad.
- ❖ Código de diagnostico principal, utilizando la clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente.
- ❖ Código de diagnostico relacionado, utilizando la clasificación Internacional de Enfermedades – CIE vigente.
- ❖ Fecha probable del parto
- ❖ Fecha de inicio y terminación de la licencia de maternidad
- ❖ Días de licencia de maternidad
- ❖ Edad gestacional en semanas
- ❖ Embarazo múltiple si o no.
- ❖ Número de nacidos vivos
- ❖ Número de certificado de cada nacido vivo
- ❖ Nombre, tipo y número de identificación y firma del médico que lo expide
- ❖ Registro civil de nacimiento a efectos de proyectar resolución de incapacidad de la servidora durante el tiempo de su licencia de maternidad. Cerca

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7	Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022

Licencia de Paternidad

El esposo o compañero permanente tendrá derecho a dos semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera, de acuerdo con lo contemplado en la ley 2114 de 2021 que modifica el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo que a la letra dice:

“(…) PARÁGRAFO 2º. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el único soporte valido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el registro civil de nacimiento, es obligación del servidor de entregar el documento, en el menor tiempo posible a efectos de poder proyectar resolución o licencia de paternidad y hacer el recobro a la EPS correspondiente lo que es dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento del menor, so pena, de no poder hacer el recobro a la EPS y tendría el servidor que reintegrar los valores reconocidos por la entidad en razón de la licencia de paternidad.

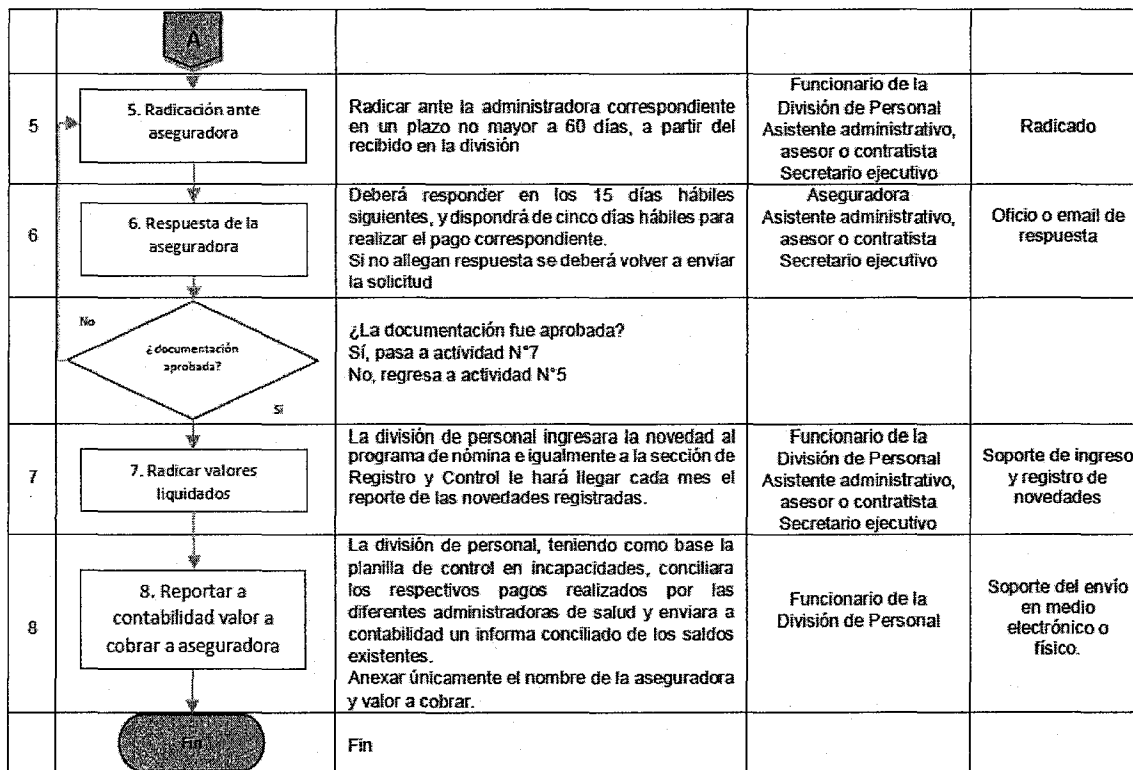
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 14 de 28

Descripción del procedimiento

Se puede evidenciar mediante el análisis de la siguiente matriz que la entidad, ha dado cumplimiento a los diferentes tramites para el reconocimiento de las Incapacidades a los funcionarios de planta y utl. Conforme al marco normativo indicado en este documento.

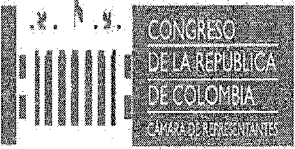
No	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
		Inicio		
1	1. Solicitar expedición de incapacidad a IPS	Solicitar incapacidad por parte de la administradora a la que se encuentre adscrita la IPS (a la que el servidor está afiliado), con la totalidad de los requisitos mencionados	Trabajador en condición de incapacidad	Formato o documento válido expedido por la IPS.
2	2. Entregar documentación a jefe	Informar y entregar al jefe inmediato soporte expedido por la IPS el mismo día de su expedición vía correo electrónico o cualquier medio electrónico, y el original al día hábil siguiente del inicio de la incapacidad (en la medida que la situación lo permita), junto con demás soportes	Trabajador en condición de incapacidad	Soporte de envío en medio electrónico o físico.
3	3. Radicar en división personal por correspondencia	Radicar los documentos completos en los 3 días hábiles siguientes en la División de Personal de la Cámara de Representantes. Dicha radicación se realiza por medio de la unidad de correspondencia.	Jefe inmediato	Radicado
4	4. Revisar documentos y verificar que estén completos	El funcionario de la División de Personal revisa y verifica que la documentación este completa y cumpla con los requisitos	Asistente administrativo, asesor o contratista Secretario ejecutivo	Acta o formato de revisión
		Sí, pasa a actividad N°5 No, se le comunica al funcionario por escrito y este tendrá 3 días hábiles para subsanar, regresa a la actividad N°2	Funcionario de la División de Personal Trabajador en condición de incapacidad	
				

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 15 de 28



Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	16	Mes	05	Año	2024	Desde	17/05/2024	Hasta	24/07/2024	Día	26	Mes	07	Año	2024
							D/M/A		D/M/A						

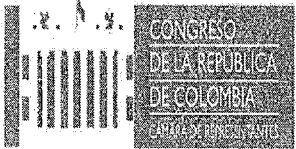
Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
ANTONIO EDUARDO VELEZ OTERO	Nidia Clemencia Hernández Baquero Álvaro Ernesto Ospina Ramírez Monica Katherine Gómez Guecha

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO		
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE		Código: 4-CE-OCCI-Ft-7
			Página 16 de 28
			Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022

EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Dando cumplimiento al cronograma del Plan Anual de Auditorías Internas Vigencia 2024, presentamos informe final a la auditoria adelantada con respecto al **SUBPROCESO DE INCAPACIDADES VIGENCIA 2023**, verificando las acciones que se han adelantado a la fecha.

INFORME FINAL AL SUBPROCESO DE INCAPACIDADES VIGENCIA 2023				
ACTIVIDADES	CONFORMIDAD		OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE
	C	NC	(C - CONFORME / NC - NO CONFORME)	
1. REUNIÓN DE APERTURA	X		El día jueves 16 de mayo de 2024, a las 11:00 a.m. en la Oficina Coordinadora de Control Interno se da inicio a la apertura de la Auditoría Interna al subproceso de Incapacidades, de manera semipresencial y virtual https://meet.google.com/mvj-bgeq-euu?hs=224	Oficio OCCI 1.7.082-2024 de comunicado de auditoría el día 14 de mayo de 2024 y Acta de Reunión de Apertura
2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN	X		Mediante Oficio OCCI.1.7.083-2024 del 16 de mayo del 2024 dirigido a la oficina de División de Personal, se solicitó información referente al subproceso de Incapacidades de la vigencia 2023, para lo cual se recibe respuesta por medio del correo electrónico D.P.4.1.1223/20/05/24 de fecha del 20 mayo de 2024, en el reportan los documentos de Derechos de Petición, Reporte de saldo de incapacidades a contabilidad, respuesta Plan de mejoramiento 2023, base de datos 2023, relación DTN incapacidades	Oficio D.P.4.1.1223/20/05/24

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 17 de 28

			año 2023. Los cuales corresponden a los pagos realizados por la EPS y de las Incapacidades generadas por el QUERY del programa de nómina SIGEP de acuerdo a las incapacidades allegadas por los funcionarios de planta y Utl de la Cámara de Representantes vigencia 2023 La Oficina de Financiera y presupuesto compartió por medio de drive https://drive.google.com/drive/folders/19R0VwDzO68NvMrdl913Vx7JUNfrYo-E6?usp=drive_link las conciliaciones de saldos de incapacidades. De la vigencia 2023.	
3. METODOLOGÍA APLICADA	X		La Auditoría al Subproceso de Incapacidades, se realizó acorde al Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2024, inició en la fecha dispuesta y la ejecución se está llevando a cabo; Se realizo mesa de trabajo el día 04 de junio en la oficina de Registro y control, tomando una muestra de la base de datos vigencia 2023 donde se verifico el cumplimiento del procedimiento manejado por la dependencia, para el cobro y recobro de las Incapacidades. Documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Oficina Coordinadora de Control Interno.	SUBPROCESO: 3-GTH-S2 PROCESO: 3-GTH
4. EQUIPO AUDITOR	X		Audidores Lideres Nidia Clemencia Hernández Baquero Álvaro Ernesto Ospina Ramírez	Plan Anual de Auditoría Interna vigencia 2024



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO**

FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

SUBPROCESO: N/A
PROCESO: 4CE

Código: 4-CE-OCCL-Ft-7

Versión: 2
Página 18 de 28

Vigente desde: 28/01/2022

			Audidores de Apoyo Mónica Katherine Gómez Guecha	
5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	X		5.1 Revisión del Procedimiento El grupo auditor revisó, verificó y analizo el procedimiento de tramite gestionado por la División de Personal en cabeza del funcionario responsable frente al cobro y recobro de las incapacidades, radicado ante las EPS Y ARL Para esto se tomó una muestra de las diferentes clases de Incapacidades; como lo son Licencia de Maternidad (LM), Enfermedad General (EG), Accidente Laboral (AL) e Incapacidad de Origen Profesional (EL). 5.2 Revisión Conciliaciones vs Reportes DTN Se procedió a revisar las Conciliaciones generadas en la Sección de Contabilidad vs los reportes de reintegros DTN, emitidos por parte de la División de Personal. verificando así su cumplimiento. 5.3 Comprobación Pagos Incapacidades La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su deber informa que el grupo auditor que lleva a cabo la auditoria del subproceso de incapacidades, verifica el oportuno	

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO		
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE		Código: 4-CE-OCCI-Ft-7
	Versión: 2	Página 19 de 28 Vigente desde: 28/01/2022	

		cumplimiento del procedimiento de gestión y la correcta liquidación de las incapacidades; de acuerdo con la normatividad vigente y con los tiempos estipulados para su cobro. 5.4 Seguimiento a las Incapacidades Radicadas ante las EPS y ARL El grupo auditor pudo constatar que la Oficina encargada de llevar a cabo el Subproceso de Incapacidades verifica y hace continuo seguimiento del pago por parte de las EPS y ARL, teniendo en cuenta que, si se observa demora en estos, se procede a realizar las gestiones administrativas pertinentes, para evitar la prescripción del pago de las incapacidades.	
--	--	--	--

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	Página 20 de 28
Versión: 2		Vigente desde: 28/01/2022

Observaciones:

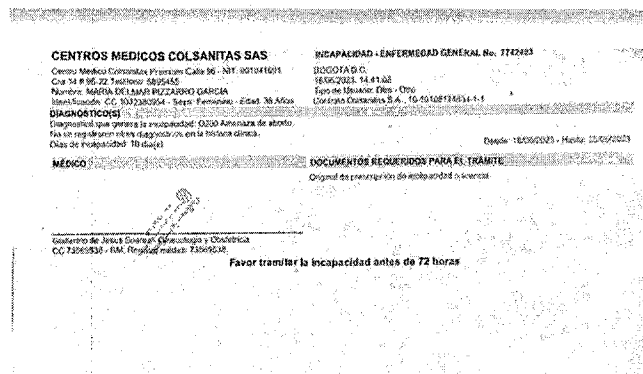
Frente al procedimiento de trámite de incapacidades:

La verificación realizada se hace con base en una muestra de incapacidades tramitadas a funcionarios de planta y utl: de enfermedades de origen general, accidente laboral, licencias de maternidad y licencia de paternidad. Este proceso es gestionado por la División de Personal para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas por concepto de incapacidades otorgadas. Los cuales surten los siguientes momentos:

Muestra:

María del Mar Pizarro

Solicitud Expedición de Incapacidad EPS:



CENTROS MEDICOS COLSANTAS SAS
Centro Medico Consolas Privadas Calle 16 - N° 90191601
Cra 14 # 95-22 Teléfono: 5892545
Paciente: **MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA**
Identificación: CC: 33738054 - Sexo: Femenino - Edad: 36 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 772283
BOGOTÁ D.C.
16/05/2023 - 14:41:03
Episodio: 01/05/2023 - 07/05/2023
Unidad: Clínica S.A. - 10-4010131034-1-1

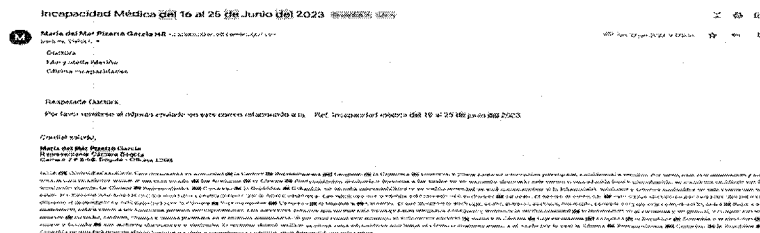
DIAGNÓSTICO:
Trastorno que genera la incapacidad: 0330 Amnesia de abstinencia
Ha sido registrado el diagnóstico en la historia clínica.
Días de incapacidad: 10 días

MÉDICO:
Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE:
Original de prescripción de abstinencia y alcohol.

Coordinador de Atención al Paciente - Clínica S.A.
CC: 7306530 - R.M. Prescripción: 7306530

Entrega Documento al jefe:



Incapacidad Médica 10 al 26 de Junio del 2023

Maria del Mar Pizarro Garcia R.M. 7306530 - R.M. Prescripción: 7306530

Coordinador de Atención al Paciente - Clínica S.A.
CC: 7306530 - R.M. Prescripción: 7306530

Coordinador de Atención al Paciente - Clínica S.A.
CC: 7306530 - R.M. Prescripción: 7306530

Coordinador de Atención al Paciente - Clínica S.A.
CC: 7306530 - R.M. Prescripción: 7306530

 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO		
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE		Código: 4-CE-OCCHI-Ft-7
	Versión: 2	Página 21 de 28	Vigente desde: 28/01/2022

Radicar en División de Personal:

Incapacidad Médica del 16 al 25 de Junio del 2023

María del Mar Pizarro García HR maria.pizarro@camara.gov.co
para mi Director

19 Jun 19 Jun 2023 9:19 p.m.

Victoria
Mary Stella Martínez
Oficina Incapacidades

Respetada Directora,

Por favor remitirle al adjunto enviado en este correo relacionado a la Ref: Incapacidad médica del 16 al 25 de junio del 2023.

Quedo atenta,

María del Mar Pizarro García
Representante - Cámara Bogotá
Carrera 7 # 8-55, Bogotá - Estadio 5709

La Cámara de Representantes de la República de Colombia, en su calidad de institución pública, tiene el deber de garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en su gestión. Para ello, se han establecido los siguientes mecanismos de acceso a la información pública:

Revisar Documentos y verificar que este completos:

La División de Personal cuenta con un personal idóneo encargado del proceso de trámite para el reconocimiento y pago de incapacidades, funcionarios que verifican cada uno de los documentos remitidos por el servidor que se le otorga una incapacidad, como es: Nombre completo, tipo y numero de identificación del trabajador, código del diagnóstico, contingencia u origen, semanas de gestación si es una licencia de maternidad, el numero de días por el cual se otorga la incapacidad y/o licencia, nombre completo tipo y numero de identificación del médico de la institución prestadora del servicio de salud, firma del médico, sello del médico que expide la incapacidad y/o licencia, lugar y fecha de expedición.

Radicación ante la aseguradora o administradora:

Consulta por Afiliado

CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA - 899999098

Detalle de la radicación

Nº radicación: 58708722	Fecha Inicio: 19/06/2023	Tipo incapacidad: General
Estado: LIQUIDADADA	Fecha Fin: 25/06/2023	Fecha radicación: 19/06/2023
Observación:	N/A	

[Descargar PDF](#)

[Regresar](#)

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	
	Versión: 2	Página 22 de 28
Vigente desde: 28/01/2022		

Respuesta de la Aseguradora:

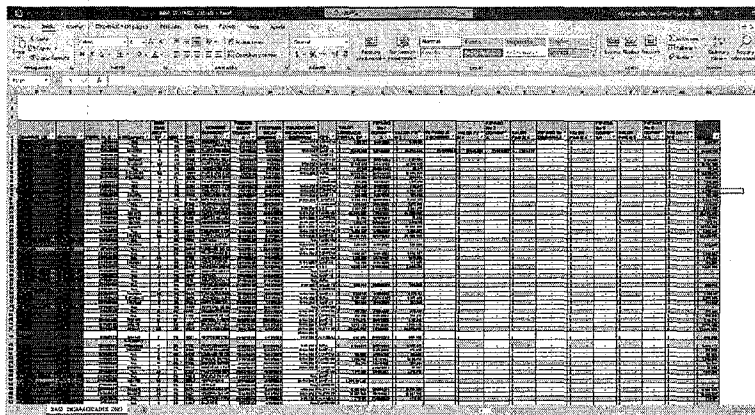
AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDAD O LICENCIA					
N° INCAPACIDAD	58708722	Fecha Expedición	19/06/2023	IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR	
IDENTIFICACION DEL USUARIO				TIPO IDENTIFICACIÓN	NI
IDENTIFICACIÓN	1032380954			NUMERO IDENTIFICACIÓN	899999098
NOMBRE	MARIA DEL MAR PIZARRO GARCIA			NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONGRESODE LA REPUBLICA CAMARA DE REPRESENTA
TIPO DE INCAPACIDAD	General			DATOS DE LIQUIDACION DE LA INCAPACIDAD	
CODIGO DIAGNOSTICO	Q200			DIAS DE LA INCAPACIDAD	7
DIAS AUTORIZADOS	7			VALOR DE LA INCAPACIDAD	\$ 4,511,337
FECHA INICIO	19/06/2023	FECHA FIN	25/06/2023	TOTAL	\$ 4,511,337
				PRORROGA	SI

Autorizado Por: ext.luz.leon

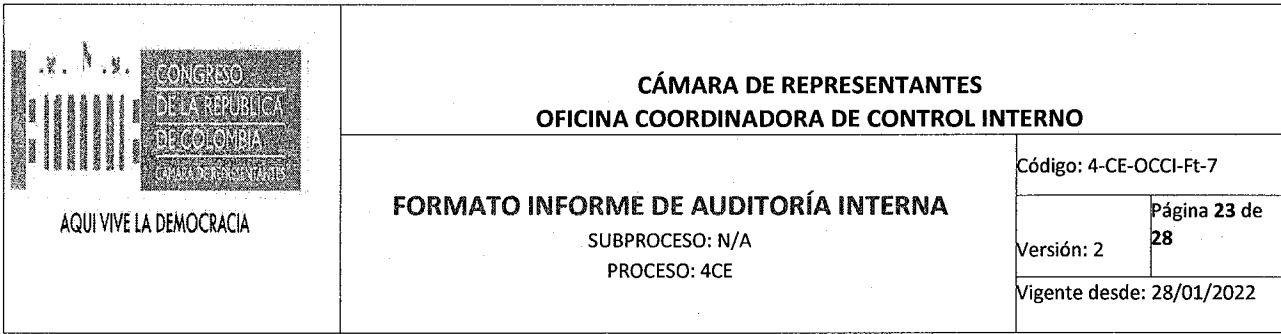
EMPLEADO-

Recibido Por:

Radicar valores liquidados:



The screenshot shows a complex spreadsheet with multiple columns and rows, likely representing a detailed financial or administrative record. The data is organized in a grid format, with various numerical and textual entries across the rows and columns.



Reporte a contabilidad:

[illegible]

SRES EN AMARILLO DEBEN QUILDAR APLICADOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE

De acuerdo con lo anterior, se manifiesta como resultado de esta auditoria: se dio cumplimiento a cada uno de las actividades descritas en el procedimiento para el reconocimiento y pago de las incapacidades generadas durante la vigencia 2023 indicadas por la ley.

Revisión conciliaciones vs Reportes DTN

El grupo auditor verifica el reporte de los reintegros a la DTN, y las incapacidades reportadas por el programa de nomina de la vigencia 2023, donde se pudo evidenciar en las conciliaciones, los saldos adeudados por cada EPS Y ARL, las incapacidades que se generan durante cada mes, los reintegros pagados por cada EPS o ARL y los saldos pendientes por pagar.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	

B

División de Personal

Fecha: 06/02/2023

Para: DR. GREGIO MEHA MORENO - Jefe Sección de Contabilidad

De: DR. DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO - Jefe División de Personal

Asunto: REPORTE DE LOS REINTENTOS A LA OTN Y LAS INCAPACIDADES RECORRIDAS POR EL PROGRAMA DE NOMINA DEL MES DE ENERO DE 2023

LINEAS DE	PROYECTOS RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	CON RESPUESTA INMEDIATA
ENCUENTRO CONCEPTO	ENCUENTRO TRANSITO
	NO FOLIOS

Reporte de los reintentos a la OTN, los cuales corresponden a los pagos realizados por las EPS y de las incapacidades generadas por el grupo del programa de nómina Sigeo. Los datos corresponden a las incapacidades que cubren del mes de enero de 2023 radicadas entre las EPS. En un momento de acuerdo a las incapacidades allegadas por algunos funcionarios de planta y OTN de la Cámara de Representantes.

LINEAS DE	PROYECTOS RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	CON RESPUESTA INMEDIATA
ENCUENTRO CONCEPTO	ENCUENTRO TRANSITO
	NO FOLIOS

Carla María
Jefe División de Personal

División de Personal

Fecha: 06/02/2023

Para: DR. GREGIO MEHA MORENO - Jefe Sección de Contabilidad

De: DR. DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO - Jefe División de Personal

Asunto: REPORTE DE LOS REINTENTOS A LA OTN Y LAS INCAPACIDADES RECORRIDAS POR EL PROGRAMA DE NOMINA DEL MES DE ENERO DE 2023

LINEAS DE	PROYECTOS RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	CON RESPUESTA INMEDIATA
ENCUENTRO CONCEPTO	ENCUENTRO TRANSITO
	NO FOLIOS

Reporte de los reintentos a la OTN, los cuales corresponden a los pagos realizados por las EPS y de las incapacidades generadas por el grupo del programa de nómina Sigeo. Los datos corresponden a las incapacidades que cubren del mes de enero de 2023 radicadas entre las EPS. En un momento de acuerdo a las incapacidades allegadas por algunos funcionarios de planta y OTN de la Cámara de Representantes.

LINEAS DE	PROYECTOS RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	CON RESPUESTA INMEDIATA
ENCUENTRO CONCEPTO	ENCUENTRO TRANSITO
	NO FOLIOS

Carla María
Jefe División de Personal

Se puede observar la gestión que ejecuta la Oficina de División de personal en conjunto con las Divisiones de financiera y presupuesto y la División Jurídica en el reconocimiento, cobro y recobro del pago de incapacidades y la diligencia jurídica del estado de recuperación de la cartera con las EPS. Toda vez que, en el pago de las incapacidades adeudadas por las EPS, los responsables durante la vigencia 2023, emitieron oficios, realizaron reuniones, requirieron en varias ocasiones a las administradoras encargadas para el pago de las incapacidades adeudadas a la

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	
	SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCL-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 25 de 28

fecha. Acciones que dieron resultados de manera positiva en el reporte presentado a diciembre de 2023 con una recuperación de cartera donde se destaca el pago de COOMEVA Y MEDIMAS.

Eps	Saldo enero 2023	saldo diciembre 2023
Comeva	\$127.004.639,70	\$ 87.137.861,70
Medimas	\$136.872.713,55	\$ 18.367.053,55

Estas son las dos EPS con mayor deuda a la entidad durante la vigencia 2023, se logró recuperar una parte importante de esta cartera, como se observa en el cuadro anterior.

NIT EPS	NOMBRE EPS	SALDO A DICIEMBRE	QUEBRO PROGRAMA NOMINA ENERO	REINTEGROS DTV DIV. FINANCIERA MES ENERO	SALDO A ENERO
830113831	ALIANSA LLO	42.739.161,19	5.000.000,00		47.739.161,19
860002183	AXA COLPATRIA	42.376.731,20	-		42.376.731,20
860066947	COMPENSAR	10.203.111,00	-	5.155.557,00	5.047.554,00
805000427	COOMEVA	127.004.639,70	-		127.004.639,70
900226715-3	COOSALUD	1.866.667,00	93,00	1.866.760,00	-
901021565	EMISSANAR	1.695.916,00	-		1.695.916,00
800251440	EPS SANITAS	33.777.251,00	22.653.334,00	13.877.867,00	42.532.721,00
830003564	FAMISANAR	108.908.035,48	7.065.342,00	200.737,00	115.772.640,48
901097473	MEDIMAS	136.872.713,55	-		136.872.713,55
806083947	MUTUAL SER	22.775.200,69	1.316.705,00	1.450.000,00	22.641.905,69
900156264	NUOVA EPS	4.845.917,77	2.761.313,00		7.607.230,77
805001157	S.O.S.	3.425.202,19	-		3.425.202,19

RAMA DE CONTROL INTERNO

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-Ft-7	
	Versión: 2	Página 26 de 28
Vigente desde: 28/01/2022		

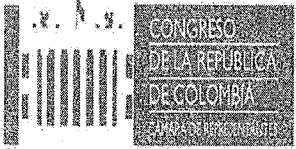
Recuperación de cartera a diciembre de 2023:

Lo anterior, de acuerdo a las incapacidades que fueron allegadas por algunos funcionarios de planta y UTL de la Cámara de Representantes.

CÓDIGO	NOMBRE EPS	SALDO A 31 DE NOVIEMBRE	DEBER PROGRAMADO A 31 DE NOVIEMBRE	REINTEGROS OTN A 31 DE NOVIEMBRE	SALDO A 31 DE DICIEMBRE
830113831	ALIANSA	48.620.682,19			48.620.682,19
860002183	AXA COLPATRIA	10.752.340,20	1.549.594,00		12.301.934,20
900298372-9	CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.	14.517.390,00			14.517.390,00
860066942	COMPENSAR	9.827.899,00	5.774.224,00	6.264.004,00	9.338.119,00
805000427	COOMEVA	127.004.639,70		39.866.778,00	87.137.861,70
900226715-3	COOSALUD				
901021565	EMSSANAR	1.695.916,00			1.695.916,00

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	División de Personal	
	Nota Interna	
	CÓDIGO	A-6.4-P03
	VERSIÓN	01-2016
		PÁGINA

800251440	EPS SANITAS		39.885.590,00	39.236.191,00	649.399,00
830003564	FAMISANAR		31.205.434,00	31.205.434,00	
901097473	MEDIMAS	136.872.713,55		218.505.660,00	18.367.053,55
806083947	MUTUAL SER	25.270.092,69			25.270.092,69
900156264	NUEVA EPS	4.857.303,00	16.401.598,00	21.258.901,00	
805001157	S.O.S.	15.024.905,19			15.024.905,19

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCI-Ft-7 Versión: 2 Vigente desde: 28/01/2022	Página 27 de 28

Observaciones específicas:

Como resultado de la auditoria practicada por la Oficina de Control Interno al subproceso de Incapacidades, se realizo actividad de cooperación entre la oficina de División de Personal, contabilidad y el grupo auditor. Lo que permitió que con el resultado de la auditoria la Cámara de Representantes verificara el procedimiento, gestión, veracidad y coordinación para el reconocimiento y pago de incapacidades otorgadas, así como la de definir compromisos para mantener la transparencia y calidad de la información.

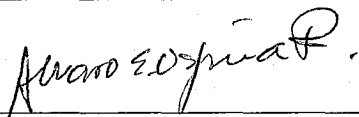
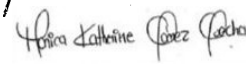
RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- Se recomienda continuar fortaleciendo la actividad de cobro y saldos de manera oportuna y efectiva por parte de la División de personal para evitar la **PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS** de conformidad al artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.
- Continuar realizando las conciliaciones periódicas con la Sección de Contabilidad con el fin de llevar un control adecuado de los saldos de las cuentas por cobrar a las EPS y no se permita la materialización del riesgo de una posible subestimación o sobrestimación de saldos de las cuentas por cobrar en los estados financieros.
- Se recomienda establecer métodos de recobro de incapacidades a las EPS Y ARL, puesto que el saldo adeudado para ellos es alto.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2024.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Compañía
ANTONIO EDUARDO VELEZ OTERO	COORDINADOR OFICINA DE CONTROL INTERNO	
NIDIA CLEMENCIA HERNANDEZ BAQUERO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO OCCI	

 AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES OFICINA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO	
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA SUBPROCESO: N/A PROCESO: 4CE	
	Código: 4-CE-OCCE-FT-7	
	Versión: 2	Página 28 de 28
Vigente desde: 28/01/2022		

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad (cargo)	Compañía
ALVARO ERNESTO OSPINA RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO OCCI	
MÓNICA KATHERINE GÓMEZ GUECHA	AUDITOR LIDER	
JENNILER ZULEIMA MOSQUERA ROGELES	CONTRATISTA	
MARTIN ZULETA GALINDO	CONTRATISTA	

CONTROL DE CAMBIOS

Nº VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	01/01/2016	Versión inicial del formato
2	28/01/2022	La 2da versión fue aprobada acta 1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el 28 de enero de 2022 y reformula todo el formato.



Monica Katherine Gomez Guecha <monicaabogada1052@gmail.com>

Respuesta Oficio OCCI 1.7.117-2024 Informe Preliminar Auditoría al Subproceso de Incapacidades vigencia 2023.

Incapacidades Cámara <incapacidades@camara.gov.co>
Para: Control Interno <control.interno@camara.gov.co>, monicaabogada1052@gmail.com

12 de julio de 2024, 3:04 p.m.

D.P.4.1. 1782/11/07/24
Bogotá, D.C. julio 11 de 2024

Para: **Dr. ANTONIO EDUARDO VELEZ OTERO – Coordinador Oficina de Control Interno**

De: **Dr. DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO - Jefe División de Personal**

Asunto: **Respuesta Oficio OCCI 1.7.117-2024 Informe Preliminar Auditoría al Subproceso de Incapacidades vigencia 2023.**

URGENTE	X	PROYECTAR RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	X	DAR RESPUESTA	
FAVOR DAR CONCEPTO		FAVOR TRAMITAR	
		No. FOLIOS	

Respetado Doctor:

En interés a dar cumplimiento al Plan Anual de Auditorías Internas Vigencia 2024, y de acuerdo al cronograma del subproceso de incapacidades, damos respuesta en cuanto al análisis de las observaciones y recomendaciones del informe preliminar de auditoría interna, prevista en el oficio **OCCI 1.7.117-2024**, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes durante la vigencia 2023, me permito dar repuesta a lo requerido en el oficio mencionado anteriormente.

- Continuaremos fortaleciendo la actividad de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud de manera oportuna logrando la efectividad de pagos de las prestaciones económicas en conformidad al artículo 28 de la Ley 1438 del 2011, seguimiento riguroso evitando la prescripción de las cuentas por cobrar.

- Igualmente se realizará con veracidad la comparación de saldos periódicos tanto con la información requerida con la División Financiera en los reintegros DTN reportados por las EPS y/o ARL de las cuentas adeudadas, evitando una posible subestimación o sobrestimación de saldos en los estados financieros.
- En cuando a los métodos aplicados para el recobro de incapacidades a las EPS y/o ARL, se está haciendo un estricto seguimiento a la deuda, tanto así que lo adeudado es lo que corresponde a incapacidades, licencias de maternidad y licencias de Paternidad causadas en el año 2024, por lo tanto se seguirá aplicando los recursos jurídicos como derechos de petición y si se requiere tutelas en aras de tener una cartera saneada en cuestión de pagos que tengan vigencias antiguas.

Seguiremos cumpliendo lo estipulado en la Resolución No.2805 del 20 de noviembre de 2021 en la se adopta el trámite interno y se hace el instructivo de incapacidades médicas. Teniendo en cuenta el subproceso de incapacidades en cuanto al reconocimiento, liquidación y pago de prestaciones económicas por incapacidades de origen común o incapacidades de origen profesional, licencias de maternidad y licencias de paternidad que deban sujetarse a lo establecido en la Ley 100 de 1993, los decretos que la reglamentan, complementan o modifican y demás normas concordantes y, en razón de ello, si es el caso se actualizará el respectivo instructivo interno con la normatividad vigente sobre el manejo de incapacidades.

Cualquier inquietud o requerimiento que soliciten con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO

Jefe División de Personal
Cámara de Representantes

Elaborado: Mary Stella Mariño Méndez

 Scan_2024_07_12_15_08_32_479.pdf
120K